

*Resolución Administrativa de la Gerencia General
del Poder Judicial*

N° 495-2014- GG-PJ

Lima, 19 SET. 2014

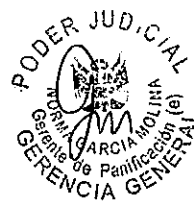
CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Centros Juveniles, es el órgano de línea de la Gerencia General, encargada de planificar, ejecutar, coordinar y supervisar las actividades administrativas y de gestión de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal a Nivel Nacional;

Que, por Resolución Administrativa N° 129-2011-CE-PJ, de fecha 11 de mayo de 2011, se aprobó el documento normativo denominado "Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal", el que entre otros, establece las modalidades de atención al adolescente en Medio Cerrado y Medio Abierto, y que por su naturaleza requieren de un Programa Educativo, con su respectiva metodología e intervención diferenciada, encontrándose comprendido el Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) como una modalidad de atención de Medio Abierto;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Centros Juveniles ha presentado el proyecto de "Manual para funcionamiento del Programa de Intervención Intensiva (PII) en los Centros Juveniles de Medio Cerrado a Nivel Nacional", de aplicación en los adolescentes resistentes al cambio conductual, resultando necesario dictar el resolutivo que apruebe los lineamientos establecidos en el referido documento técnico;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 278-2011-CE-PJ, y su norma modificatoria, en uso de las atribuciones conferidas al Gerente General y, con la conformidad de la Gerencia de Planificación, Subgerencia de Racionalización y la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General;





*Resolución Administrativa de la Gerencia General
del Poder Judicial*

Nº 495-2014- GG-PJ



// Pág. 2 R.A. Nº -2014-GG-PJ

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- APROBAR el “Manual para el Funcionamiento del Programa de Intervención Intensiva (PII) en los Centros Juveniles de Medio Cerrado a Nivel Nacional”, y que forma parte de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto toda norma que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Centros Juveniles de la Gerencia General del Poder Judicial, la difusión del contenido y alcance de la presente resolución, a las dependencias correspondientes.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JAIME GOMEZ VALVERDE
Gerente General (e)
PODER JUDICIAL



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

MANUAL

CÓDIGO:

M-004-2014-GCJ-GG-PJ

VERSIÓN:

00

PÁGINA:

1/12

FECHA APROBACIÓN:

19 SET. 2014

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°495-2014-GG-PJ

**MANUAL PARA FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE
INTERVENCIÓN INTENSIVA (PII) EN LOS CENTROS JUVENILES DE
MEDIO CERRADO A NIVEL NACIONAL**

CONTENIDO

CAPITULO I.....	4
GENERALIDADES.....	4
SECCIÓN I.....	4
OBJETIVOS, ALCANCE Y BASE LEGAL.....	4
1.1 Objetivo.....	4
1.2 Alcance.....	4
1.3 Base Legal.....	4
CAPITULO II.....	5
PROGRAMA DE INTERVENCIÓN INTENSIVA (PII).....	5
SECCIÓN I.....	5
OBJETIVOS E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA.....	5
2.1 Objetivos del Programa.....	5
2.2 Implementación del Programa.....	5
SECCION II.....	6
PERFIL Y EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO.....	6
2.3 Perfil de los adolescentes.....	6
2.4 Equipo Multidisciplinario.....	6
SECCIÓN III.....	7
PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y TRASLADO AL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN INTENSIVA.....	7
2.5 Procedimiento para ingresar al Programa de Intervención Intensiva.....	7
2.6 Traslado de adolescentes al Programa de Intervención Intensiva del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima.....	7
SECCIÓN IV.....	8
VISITAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.....	8
2.7 Visitas restringidas.....	8
2.8 Medidas de seguridad.....	9
CAPITULO III.....	10
DE LA INTERVENCIÓN.....	10
SECCIÓN I.....	10
METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN.....	10
3.1 Metodología de intervención.....	10
3.2 Técnicas de Intervención.....	11



INTRODUCCIÓN

El presente documento denominado "Manual para el funcionamiento del Programa de Intervención Intensiva (PII) en los Centros Juveniles de medio cerrado a nivel nacional", establece criterios para normar y sistematizar el proceso de atención de adolescentes que son enviados al Programa de Intervención Intensiva, y así poder cumplir con los lineamientos planteados en el Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la Ley Penal".

El Programa de Intervención Intensiva, tiene como objetivo brindar atención a los adolescentes con problemas conductuales severos y resistentes a aceptar propuestas de cambio en base a un proceso formativo, el cual debe enmarcarse dentro de las normas nacionales e internacionales de protección al menor

El primer capítulo, comprende aspectos generales que se deben tener en cuenta dentro del contexto de un documento normativo de gestión: los objetivos propuestos, quienes están obligados a cumplir las normas, y disposiciones legales relacionadas con el objetivo.

En el segundo capítulo, se especifican los objetivos del Programa de Intervención Intensiva (PII), así como los criterios para la implementación dentro de los Centros Juveniles, las medidas de seguridad que se deben adoptar para su normal funcionamiento, las acciones a tomar para la restricción de las visitas, así como el perfil de los adolescentes que deben ingresar a este Programa. De igual manera, se especifica la conformación del Equipo Multidisciplinario y las funciones a realizar en este Programa.

En el tercer capítulo, se describe la metodología y técnicas de abordaje a esta población, se describen algunas características propias de este Programa y finalmente el procedimiento a realizar en caso sea necesario un traslado a otro Centro Juvenil.

El presente Manual se ha elaborado de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el Manual para la Formulación de Documentos Normativos de Gestión del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 318-2013-P-PJ, de fecha 14 de octubre de 2013.



CAPITULO I GENERALIDADES

SECCIÓN I OBJETIVOS, ALCANCE Y BASE LEGAL

1.1 OBJETIVO

Establecer los procedimientos para el adecuado funcionamiento del Programa de Intervención Intensiva (PII) en los Centros Juveniles de medio cerrado a nivel nacional, en concordancia con los principios que rigen la administración de justicia para adolescentes tales como, la Constitución Política del Perú, el Código de los Niños y Adolescentes y el Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la Ley Penal y otras normas nacionales e internacionales.

1.2 ALCANCE

Las disposiciones del presente Manual será de responsabilidad del Director del Centro Juvenil y son de aplicación y cumplimiento obligatorio en todos los Centros Juveniles de medio cerrado a nivel nacional.

1.3 BASE LEGAL

1.3.1 Constitución Política del Perú.

1.3.2 Decreto Supremo N° 017-93-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

1.3.3 Ley N° 27337: Código de los Niños y Adolescentes y sus modificatorias.

1.3.4 Resolución Administrativa N° 129-2011-CE-PJ, aprueba el Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal.

1.3.5 Resolución Administrativa N° 278-2011-CE-PJ, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial y su modificatoria.

1.3.6 Resolución Administrativa N° 040-2013-GG-PJ, aprueba el Reglamento de Derechos, Deberes y Sanciones de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal de los Centros Juveniles de medio cerrado del Poder Judicial.

1.3.7 Resolución Administrativa N° 523-2012-GG-PJ, aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Gerencia General.



- 1.3.8 Resolución Administrativa N° 318-2013-P-PJ, aprueba el Manual para la Formulación de Documentos Normativos de Gestión del Poder Judicial.
- 1.3.9 Decreto Supremo N° 014-2013-JUS, aprueba el Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal.
- 1.3.10 Resolución Administrativa N° 237-2013-CE-PJ, aprueba el Reglamento de traslado de adolescentes infractores.

CAPITULO II PROGRAMA DE INTERVENCIÓN INTENSIVA (PII)

SECCIÓN I OBJETIVOS E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

2.1 Objetivo del Programa



- 2.1.1 Brindar intervención intensiva e individualizada con el objeto de promover el cambio de actitud del adolescente, desde un enfoque educativo-formativo, dirigido a promover la toma de conciencia y el cambio de actitud a través de técnicas y estrategias terapéuticas orientadas a modificar su comportamiento.



2.2 Implementación del Programa

- 2.2.1 El ambiente destinado al Programa de Intervención Intensiva debe tener condiciones básicas de seguridad de acuerdo a las características de la población a atender. Debe contar con servicios higiénicos que no impliquen riesgo; las camas, mesas, armarios y asientos fijos al piso, así como la logística que el Equipo Multidisciplinario necesite para brindar una buena atención.
- 2.2.2 Considerar el número de operadores necesarios para brindar una adecuada intervención a los adolescentes del programa, para lo cual se debe tener en cuenta la infraestructura y realidad de cada Centro Juvenil.
- 2.2.3 El interior del ambiente debe estar pintado con colores claros, asimismo, debe tener visibilidad desde fuera, para permitir el monitoreo de las actividades que realizan los adolescentes.



SECCION II PERFIL Y EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO

2.3 Perfil de los adolescentes

2.3.1 Los adolescentes que ingresen al Programa de Intervención Intensiva serán aquellos que:

2.3.1.1 Trasgredieron las faltas señaladas en el Artículo 7.3 Faltas muy graves del Reglamento de Derechos, Deberes y Sanciones de los Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de los Centros Juveniles de Medio Cerrado del Poder Judicial.

2.3.1.2 Sean trasladados de un Centro Juvenil a otro Centro Juvenil, por presentar faltas tipificadas como muy graves de acuerdo al artículo 7.3, del Reglamento antes mencionado.

2.3.1.3 Reingresan por tercera vez al Centro Juvenil.

2.4 Equipo Multidisciplinario

2.4.1 El Programa de Intervención Intensiva debe contar con un Equipo Multidisciplinario a fin de brindar tratamiento individualizado y salvaguardar la integridad de los adolescentes. Estará conformado por:

- 01 Psicólogo
- 01 Trabajadora Social
- 01 Educador Social

2.4.2 La evaluación integral y permanente de los adolescentes, estará a cargo del Equipo Multidisciplinario, y será en base a estas evaluaciones que se conocerá el avance o regresión que presente el adolescente, información básica para determinar el tiempo de permanencia en el Programa.

2.4.3 El Equipo Técnico debe elaborar un rol de atención diaria, el cual debe ser de conocimiento del responsable del área de seguridad del Centro Juvenil.

2.4.4 De acuerdo a la evaluación del Equipo Multidisciplinario al adolescente, se podrá solicitar a la Dirección, que el adolescente se comuniqué telefónicamente con personas significativas autorizadas como reforzador a su buen comportamiento.

2.4.5 Cada adolescente debe tener como mínimo 2 atenciones semanales por el profesional del Equipo Técnico, y si el caso lo requiere tendrá más atenciones considerando las necesidades o



problemática que presente, atención que debe constar en la Ficha Psicosocial de seguimiento mensual.

- 2.4.6** El Educador Social debe consignar su intervención en la Ficha de Registro Individual de Comportamiento del Adolescente así como llenar correctamente todos los campos del Cuaderno de Registro de Conductas Relevantes.

SECCIÓN III

PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y TRASLADO AL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN INTENSIVA

2.5 Procedimiento para ingresar al Programa de Intervención Intensiva

- 2.5.1** Todos los adolescentes que ingresan al Programa de Intervención Intensiva, deben pasar obligatoriamente por una evaluación médica integral.

- 2.5.2** El Equipo Técnico deberá efectuar una entrevista y una evaluación psicosocial para elaborar un plan de intervención de acuerdo al motivo que originó su ingreso al Programa de Intervención Intensiva.

- 2.5.3** Cuando un adolescente es trasladado al Programa de Intervención Intensiva, el Equipo Técnico del Programa de origen se encargará de brindar toda la información de esta decisión a sus padres, familiares o apoderado.

- 2.5.4** No se deberá usar el ambiente del Programa de Intervención Intensiva como castigo, aislamiento o para hacer uso del “tiempo fuera”.

- 2.5.5** La permanencia del adolescente en este Programa, no será menor de uno ni mayor de tres meses. Períodos mayores de permanencia deben estar debidamente sustentado por el Equipo Multidisciplinario mediante un Informe Técnico, con la conformidad del Director.

2.6 Traslado de adolescentes al Programa de Intervención Intensiva del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima.

- 2.6.1** Todo traslado de un adolescente de un Centro Juvenil de provincias al Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima, debe ser previamente coordinado con la Gerencia de Centros Juveniles, la cual evaluará y aprobará la petición, en base a lo siguiente:



- Informe sustentatorio del Equipo Multidisciplinario del Centro Juvenil de origen.
 - Capacidad de atención del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima.
- 2.6.2** El Director del Centro Juvenil de origen, una vez aprobado y efectuado el traslado, hará de conocimiento a la autoridad judicial respectiva, así como a los familiares.
- 2.6.3** En todo traslado a otro Centro Juvenil, se deberá adjuntar el informe del Equipo Multidisciplinario que sustenta la necesidad del traslado, el Expediente Matriz completo, el Cuaderno de Registro de Conductas Relevantes y la autorización del Juzgado de la competencia.
- 2.6.4** El adolescente debe permanecer hasta cumplir los objetivos terapéuticos del Programa de Intervención Intensiva y retornar al Centro Juvenil de origen para continuar con el cumplimiento de la medida socioeducativa.

SECCIÓN IV VISITAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



2.7 Visitas restringidas.

- 2.7.1** Cuando un adolescente ingresa al Programa de Intervención Intensiva, el Equipo Multidisciplinario del Programa de origen, debe recomendar en el Informe Técnico respectivo, el tiempo de suspensión de visitas, el cual puede variar entre dos o más semanas, dependiendo de la gravedad de la acción cometida.
- 2.7.2** El adolescente al ingresar al Programa de Intervención Intensiva, sólo podrá ser visitado por sus padres o tutor, cónyuge o concubina e hijos.
- 2.7.3** Las visitas se realizarán dos veces por semana (martes ingresarán sólo mujeres y los días viernes varones y mujeres) y el tiempo de duración de la misma será restringido a una hora.
- 2.7.4** El Programa de Escuela de Padres, se realizará luego de concluida la hora de visita y tendrá una duración máxima de 45 minutos.
- 2.7.5** Las llamadas telefónicas sólo serán para aquellos adolescentes que no reciban visita durante la semana.



2.8 Medidas de seguridad

- 2.8.1** En las ventanas no se utilizarán vidrios, las camas serán de cemento, al igual que el mobiliario que pueda ser potencialmente peligroso para la integridad de los adolescentes y operadores del sistema.
- 2.8.2** Se prohíbe el uso de utensilios de metal y otros objetos que puedan ser usados como instrumentos de intimidación y/o agresión.
- 2.8.3** Los cables y conexiones eléctricas (enchufes, tomacorriente, interruptores, etc.), deben estar empotrados a la pared y no deberán estar al alcance de los adolescentes. El control de la energía eléctrica se realizará desde el exterior. Asimismo, las luminarias deben estar fuera de los ambientes.
- 2.8.4** Los equipos audio visuales serán de uso exclusivo del Equipo Técnico para realizar las actividades programadas en el Programa de Actividades Semanales (PAS), bajo responsabilidad.
- 2.8.5** Durante las 24 horas del día, el Agente de Protección Interna (API), brindará seguridad en el perímetro externo del Programa de Intervención Intensiva. Asimismo, se debe contar con el rol de rondas nocturnas, elaborado por el Jefe de Seguridad para su aplicación y supervisión.
- 2.8.6** Los API asignados, deben contar con los implementos y la logística necesaria para cualquier contingencia (extintor, linterna, silbato, escudo, otros).
- 2.8.7** Para todos los Centros Juveniles, los API deben tener buenas condiciones de salud física y psicológica para cumplir eficientemente sus funciones.
- 2.8.8** Todas las actividades socio-recreativas y deportivas contarán necesariamente con la presencia de Educadores Sociales y de los API.
- 2.8.9** Está terminantemente prohibido el maltrato de cualquier índole, que atente contra la integridad y la dignidad de las personas.



CAPITULO III DE LA INTERVENCIÓN

SECCIÓN I METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN

3.1 Metodología de intervención

3.1.1 Se brindará tratamiento intensivo e individualizado con énfasis en la modificación de las conductas inadecuadas a través de la orientación e intervención psicosocial permanente, promoviendo el respeto y disciplina, concordante con los principios que rigen el Sistema de Reinserción Social del adolescente en conflicto con la Ley Penal.

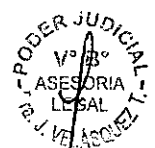
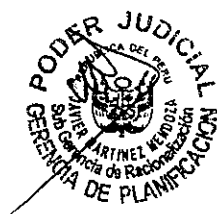
3.1.2 El adolescente debe estar en permanente observación y evaluación, debe incluir atención psicológica, social, conductual y de salud, con la finalidad de salvaguardar su integridad, así como determinar sus avances y retrocesos.

3.1.3 Se promoverá en el adolescente su capacidad de reconocer, reflexionar y tomar conciencia de su conducta infractora, orientándolo al cambio de actitud, partiendo de la aceptación de su comportamiento y la posibilidad de cambio.

3.1.4 El Equipo Técnico brindará intervención intensiva, poniendo énfasis en la modificación de conductas, disciplina, orientación y consejería psicosocial permanente, mediante el acercamiento y persuasión, bajo especiales condiciones de seguridad, promoviendo en el adolescente la toma de conciencia de su comportamiento problemático, a través de las siguientes técnicas de intervención grupal e individual:

- Terapias grupales e individuales para entrenar a los adolescentes en técnicas para el manejo y control de ira, técnicas de relajación y autocontrol emocional.
- Dinámicas grupales para el entrenamiento en técnicas de Modificación de Conducta.
- Consejería y orientación psicosocial para el desarrollo de valores éticos y de la conciencia moral.

3.1.5 Busca que el adolescente logre cambios significativos, orientados a facilitar su retorno al Programa II.



- 3.1.6** En caso sea alumno del Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA), semanalmente deberá recibir un balotario de temas a estudiar a fin de continuar con su proceso educativo.
- 3.1.7** Se promoverá la participación activa de los adolescentes en el cumplimiento de la Programación de Actividades Semanales (PAS), respetando las normas y reglas establecidas.
- 3.1.8** Al cumplir su permanencia en el Programa de Intervención Intensiva, el adolescente antes de regresar al Programa II, debe firmar un contrato conductual en el cual se compromete a cumplir determinadas normas de buen comportamiento.
- 3.1.9** El Programa de Escuela de Padres debe realizarse cada 15 días, el número de participantes no limitará su ejecución; y la familia debe tener por lo menos el 70% de la asistencia para recibir la constancia correspondiente, la cual será emitida por la Dirección del Centro Juvenil.



- 3.1.10** Si hay sobrepoblación, se harán los traslados de manera inmediata y secuencial al Programa II (Preparación para el cambio), teniendo en cuenta los avances del adolescente en el cumplimiento de los objetivos terapéuticos.



- 3.1.11** El Director de un Centro Juvenil, podrá solicitar el traslado de adolescentes al Anexo 3 del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – Ancón II, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 5 del Capítulo III del "Reglamento de traslado de adolescentes en conflicto con la Ley Penal".



- 3.1.12** El cumplimiento del Manual, será de responsabilidad del Director del Centro Juvenil; cualquier aspecto no contemplado, será resuelto en el Centro Juvenil, previa coordinación con la Gerencia de Centros Juveniles y con opinión de la Subgerencia Técnico Normativa.

3.2 Técnicas de Intervención



Consta de dos (2) sub programas, cada una de ellas con sus respectivas técnicas de intervención:

3.2.1 Sub Programa Motivación y Toma de Conciencia

- 3.2.1.1** Participan todos los adolescentes que recién ingresan al Programa de Intervención Intensiva, requieren de un tipo de atención más personalizada poniendo énfasis en la toma de conciencia del motivo por el que ha sido

trasladado, deben adecuarse a las normas sociales de convivencia que rige en el Programa, así como promover en ellos el desarrollo de la conciencia moral.

3.2.1.2 Deben firmar un Contrato Conductual, donde se acuerda con el adolescente las tareas a realizar, compromisos y refuerzos que logrará por el cumplimiento de los objetivos terapéuticos. Se le informará de sus derechos y obligaciones, así como las implicancias y consecuencias negativas de su comportamiento durante el tiempo que dure su permanencia en el Programa de Intervención Intensiva.

3.2.1.3 Se promoverá en el adolescente su capacidad de reconocer, reflexionar y tomar conciencia de su conducta infractora, orientándolo al cambio de actitud, partiendo de la aceptación de su comportamiento inadecuado.

3.2.1.4 En la terapia grupal se elaborará las Normas de Convivencia, se promoverá la extinción de aquellas conductas o estilos de vida relacionados con la cultura delincinencial o de relaciones basadas en la ruptura de normas y reglas sociales.

3.2.1.5 Se debe desarrollar terapias grupales para la restructuración de pensamientos, a través del análisis de casos de dilemas morales, para promover el desarrollo del pensamiento analítico promoviendo una actitud autocrítica del adolescente respecto a su comportamiento.

3.2.1.6 Se recomienda implementar un Programa de Economía de Puntos para el reforzamientos de conductas positivas.

3.2.1.7 Se establecerán reuniones con la familia para establecer vínculos de confianza y alianzas de cooperación para el cumplimiento de los objetivos terapéuticos.

3.2.2 Sub Programa: Acción para el cambio

3.2.2.1 Participan aquellos adolescentes que por evaluación del Equipo Técnico, han mostrado cambio favorable en su comportamiento y están cumpliendo con los objetivos terapéuticos.

3.2.2.2 Se debe promover técnicas de desarrollo cognitivo social o interpersonal, como el entrenamiento para la



anticipación de consecuencias y toma de decisiones sin uso de violencia.

3.2.2.3 Entrenar en técnicas de prevención de recaídas al consumo de drogas, así como entrenamiento en algunas herramientas enfocadas a la identificación de situaciones de riesgo, y al desarrollo de respuestas adaptativas y protectoras.

3.2.2.4 La ira está relacionada en el origen del comportamiento violento e infractor, llevando al descontrol emocional, y a la agresión tanto verbal como física a otras personas, por lo que se deben desarrollar terapias para la regulación emocional y control de la ira.

3.2.2.5 Un problema frecuente con esta población es que tienen pocas habilidades en la solución de sus problemas interpersonales, por lo que se deben entrenar a los adolescentes en reconocer y definir problemas, identificación de los propios sentimientos, técnicas en solución de problemas y toma de decisiones.

3.2.2.6 Uno de los objetivos del tratamiento a los adolescentes es promover la generalización de los logros terapéuticos a sus contextos habituales, y facilitar el mantenimiento de dichas mejoras a lo largo del tiempo, por lo que se debe entrenar al adolescente en la detección de situaciones de riesgo de recaída en la conducta infractora y adopción de respuestas de afrontamiento adaptativas.

